



CTCP-10-01446-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

**DIEGO FERNANDO LOZANO LADINO**

ladinolozanodiego@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-030579

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	19 de 11 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018-1029-CONSULTA
Código referencia:	R-1-250
Tema:	Políticas de inventarios

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*La consulta se encuentra resuelta en el concepto del CTCP No. 2018-822 del 16 de octubre de 2018*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

Por medio de la presente solicito información sobre el siguiente interrogante tributario frente a las empresas pertenecientes al grupo 1 en cuanto al manejo de inventarios y costos de fabricación.

1. *Puede haber sanción por no contar con políticas contables, teniendo en cuenta que la norma internacional establece que estas son la base regla y procedimiento para llevar la contabilidad?*
2. *El no tener política contable frente al manejo de inventarios o no estar alineada con la norma internacional genera sanción?Cuál sería? Hay otra entidad a parte de la DIN (sic) que pueda sancionar este hecho?*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



55-2018052045

GD-FM-009.v15



3. *El no tener en la política contable definido el modelo de costeo que maneja una empresa de producción o no tenerla alineada con la norma internacional genera sanción?Cuál sería? Hay otra entidad a parte de la DIN (sic) que pueda sancionar este hecho?*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre temas relacionados con las sanciones que se pueden imponer a las entidades que no apliquen o apliquen de manera incorrecta los marcos técnicos de Información Financiera, así como tampoco para conceptuar sobre los efectos fiscales que se pueden derivar de la aplicación de ellas. Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre temas sancionatorios sean realizadas directamente a la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la respectiva entidad, y a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en lo referente a los temas fiscales.

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del CTCP No. 2018-822 del 16 de octubre de 2018 efectuada por el mismo peticionario, que puede consultarse en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) –conceptos.

Para determinar el costo de adquisición o producción de un bien o servicio se deben revisar las directrices que sobre inventarios se incorporan en el marco técnico normativo del Grupo 1, que se encuentran en el anexo 1° del Decreto 2420 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-030579



2-2018-030183

Sra

**FLOR ALBA MORENO**

CARGO

lcastillob@dian.gov.co

DIAN BOGOTA .

KR 7 N° 6 C 54 PISO 4

BOGOTA

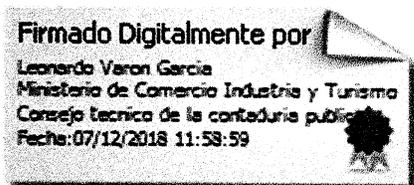
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2018-1029

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2018-1029

Cordialmente;



**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-1029 Manejo de inventarios env LVG WFF  
GGL.pdf

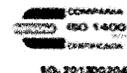
COPIAEX DIEGO LADINO LOZANO

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



BO-2018002042





GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 7 de Diciembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-032972



2-2018-030177

Señora

**DENNYS GUTIERREZ GUTIERREZ**

DIAN BOGOTA .

KR 7 N° 6 C 54 PISO 1

BOGOTA

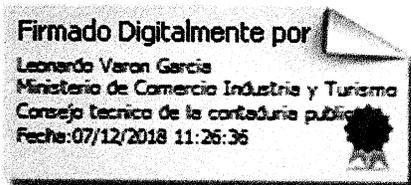
CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2018-1029

Buenos días

Damos respuesta a su Consulta 2018-1029

Cordialmente;



CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-1029 Manejo de inventarios env LVG WFF  
GGL.pdf

COPIAEXT DIEGO LADINO

DIEGO LADINO

CALLE 19 NO. 11-+91 2 PISO

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

